

REVISTA DE ACTUALIDAD JURÍDICA DE LA UNIÓN EUROPEA

# LALAY Unión Europea

Edición electrónica:  
<http://smarteca.es>

NÚMERO 51

AÑO V • SEPTIEMBRE DE 2017

## BREXIT

La Gran Ley Derogatoria británica  
(Great Repeal Bill)

## TRIBUNA

El proceso de secesión en Cataluña  
y la Unión Europea



LA LIBRE  
CIRCULACIÓN DE  
TRABAJADORES  
NACIONALES  
DE LOS ESTADOS  
MIEMBROS

 Wolters Kluwer

## LA LEY Unión Europea

*Revista de actualidad jurídica de la Unión Europea*

**LA LEY Unión Europea** persigue el análisis, la promoción y la divulgación de los desarrollos normativos, jurisprudenciales y de la práctica del Derecho de la Unión Europea tanto desde la perspectiva institucional como, preferentemente, material, y el establecimiento de un cauce ágil para el debate técnico-jurídico entre profesionales e investigadores. Está destinada a operadores jurídicos, funcionarios, jueces y abogados, y a profesores universitarios, que precisan estar al día del acontecer de la Unión Europea y contar con una visión rigurosa, a través de autores de reconocido prestigio, de los problemas jurídicos que en ella se suscitan

### Director

**José Carlos Fernández Rozas**

Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid

### Consejo de Redacción

**Ángel Espiniella Menéndez**, Profesor titular de la Universidad de Oviedo; **Fernando Esteban de la Rosa**, Profesor titular, acred. Catedrático, de la Universidad de Granada; **Luis Ortíz Blanco**, Profesor titular. Socio de Garrigues Abogados; **Marta Requejo Isidro**, Senior Research Fellow, Max Planck Institute Luxembourg; **José Alberto Sanz Díaz-Palacios**, Profesor titular de la Universidad de Castilla-La Mancha; **Daniel Sarmiento Ramírez Escudero**, Legal Secretary del Tribunal de Justicia

### Consejo de Dirección

**Santiago Álvarez González**, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela; **Juan José Álvarez Rubio**, Catedrático de la Universidad del País Vasco; **Paz Andrés Sáenz de Santa María**, Catedrática de la Universidad de Oviedo; **Rafael Arenas García**, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona; **José María Beneyto**, Catedrático de la Universidad CEU-San Pablo; **Pedro A. de Miguel Asensio**, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid; **Francisco Fonseca Murillo**, Director de la Representación la Comisión en España de la U.E.; **Francisco J. Garcimartín Alférez**, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid; **Cristina González Beilfuss**, Catedrática de la Universidad de Barcelona

### Consejo Evaluador Externo

**Marie Elodie Ancel**, Catedrática de la Facultad de Derecho de la Universidad de París-Est; **Nerina Boschiero**, Prof.ssa Ordinaria, Università degli Studi di Milano; **Rui M. de Gens Moura Ramos**, Catedrático de Derecho internacional privado de la Universidad de Coimbra; **José M<sup>a</sup> Espinar Vicente**, Catedrático de Derecho internacional privado de la Universidad de Alcalá de Henares;

**Federico F. Garau Sobrino**, Catedrático de Derecho internacional privado de la Universidad de las Islas Baleares; **Pilar Jiménez Blanco**, Profesora titular, acred. Catedrática, de Derecho internacional privado de la Universidad de Oviedo; **Gerard Spindler**, Catedrático de la George August Universität de Gotinga (Alemania)

# PAUTAS DE ENTREGA DE TRABAJOS PARA SU PUBLICACIÓN EN NOTICIAS DE LA UNIÓN EUROPEA

LA LEY Unión Europea agradece la remisión de artículos para su publicación y solicita de sus autores que consideren las siguientes condiciones y criterios:

1. Extensión: 20 páginas de Word escritas a Times New Roman con un tamaño 12 de fuente e interlineado sencillo —lo que equivale a 60.000 caracteres, incluyendo espacios—.

2. Los textos serán inéditos en España. Si, no obstante, los mismos fuesen fruto de una conferencia o ponencia, se modificarán para adecuarlos al formato gráfico de la revista.

3. Los trabajos irán titulados, pudiendo también llevar un breve subtítulo.

4. Los trabajos irán acompañados de un resumen y palabras clave (cinco a diez) en inglés y castellano. El abstract informará del contenido, orientación y trascendencia del estudio y tendrá un promedio de seis líneas.

5. Las citas bibliográficas se ajustarán al siguiente esquema:

## LIBRO COMPLETO:

Apellidos, Nombre, o Nombre de la entidad responsable, Título (en cursiva), Otros responsables: traductor, editor, etc. (opcional), Edición, Lugar de publicación, Editorial, Año, Extensión del libro (opcional), Colección (opcional), Notas (opcional), Número ISBN.

## CAPÍTULO DE UN LIBRO:

Apellidos, Nombre, o Nombre de la entidad responsable del capítulo, Título del capítulo (entre comillas), Apellidos, Nombre, o Nombre de la entidad responsable del libro, Título del libro (en cursiva), Lugar de publicación, Editorial, Año, Situación en la publicación fuente (volumen, páginas, etc.).

## REVISTAS:

REVISTA COMPLETA: Título (en cursiva), Responsabilidad de la revista (edición), Identificación del fascicle (fecha y o/número), Lugar de publicación, Editorial, Año, Serie (opcional), Notas (opcional), Número ISSN.

ARTÍCULO DE UNA REVISTA: Apellidos, Nombre o nombre de la entidad responsable del artículo, Título del artículo (entre comillas), Colaboradores del artículo (opcional), Título de la revista (en cursiva), Edición, Año, Volumen, Número, Páginas.

6. Los originales serán sometidos a evaluación por el Director y el Consejo de Redacción durante los quince días siguiente a su entrega y serán evaluados por un comité externo que apreciará su calidad y novedad científica y práctica.

7. Los trabajos irán estructurados en epígrafes y subepígrafes.

8. Los artículos llevarán un sumario o índice.

9. Las colaboraciones llevarán, en su edición, textos destacados, que libremente puede indicar el autor (tres o cuatro frases que contengan ideas clave del trabajo), si bien la Editorial, en todo caso, los adecuará a las necesidades de la maqueta.

10. Se procurará, en la medida de lo posible, descargar al máximo los trabajos de notas. Si éstas se limitan a las citas doctrinales, es preferible hacer una breve acotación en el texto y dejar para un apartado final la relación de bibliografía utilizada.

Los trabajos deben remitirse por correo electrónico a la Redacción de la Revista:  
patricia.esteban@wolterskluwer.com

## Sumario

### TRIBUNA

- El proceso de secesión en Cataluña y la Unión Europea, *por Rafael ARENAS GARCÍA (Catedrático de Derecho internacional privado. Universitat Autònoma de Barcelona).*
- Brexit 2: Comienzo de las negociaciones e inicio de los debates conducente a la Gran Ley Derogatoria británica (Great Repeal Bill), *por José Carlos FERNÁNDEZ ROZAS (Catedrático de Derecho internacional privado. Universidad Complutense de Madrid).*

### DOCTRINA

- La libre circulación de trabajadores nacionales de los Estados miembros: discriminación por razón de nacionalidad e igualdad de condiciones laborales, *por José Luis MONEREO PÉREZ (Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de Granada) y Pompeyo Gabriel ORTEGA LOZANO (Contratado Predoctoral FPU. Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de Granada).*

### SENTENCIA SELECCIONADA

- Acerca de la vigencia de la doctrina TWD y de la complementariedad entre el Derecho de la Unión Europea y el Derecho internacional humanitario en materia de actos terroristas (STJUE de 14 de marzo de 2017, asunto C-158/14), *por Pilar PÉREZ-D'OCÓN (Máster de Derecho Europeo en la Universidad Carlos III de Madrid Postgrado en Derecho Europeo y de la Competencia por la Universidad de Zúrich).*
- Control del Estado de origen vs protección de los intereses de los asegurados (STJUE de 27 de abril de 2017, asunto C-559/15): Onix Asigurãri sa e Istituto per la Vigilanza sulle Assicurazioni), *por Carlos GÓRRIZ LÓPEZ (Profesor titular de Derecho mercantil Universidad Autónoma de Barcelona).*
- La doble imposición en la Unión Europea: Aplicación de la Directiva 2011/96/UE sobre matrices y filiales (STJUE de 17 de mayo de 2017, asunto C-68/15, X contra Ministerraad y STJUE de 17 de mayo de 2017, asunto C-365/16), *por José Antonio FERNÁNDEZ AMOR (Profesor Titular de Derecho financiero y tributario, Universitat Autònoma de Barcelona).*
- La sentencia del TJUE «TofuTown.com GmbH» (denominaciones utilizadas para la comercialización de alimentos vegetales): fundamentos jurídicos y alcance, *por Luis GONZÁLEZ VAQUÉ (Exconsejero de la DG de Mercado interior. Comisión Europea)*

### JURISPRUDENCIA

- La Ley de Cogestión de los Trabajadores alemana es compatible con el Derecho de la Unión.



- Conformidad con el Derecho humanitario de las medidas restrictivas específicas contra determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo.
- Prohibición a una compañía de seguros establecida en un Estado miembro de celebrar nuevos contratos en el territorio de otro Estado miembro.
- Impuesto sobre los beneficios de las sociedades no residentes que ejerza una actividad económica en un Estado miembro por medio de un establecimiento permanente, incluida la filial residente de una sociedad no residente.
- Los productos puramente vegetales no pueden comercializarse con denominaciones tales como «leche», «nata», «mantequilla», «queso» o «yogur».
- Los gastos de anulación exigidos por las compañías aéreas pueden ser controlados por lo que respecta a su carácter abusivo.
- Menor nacido por voluntad de sus padres en un Estado miembro distinto de aquel en el que éstos tenían su residencia habitual y decisión de la madre de no regresar.
- Normativa de un Estado miembro que establece el carácter no reembolsable de los gastos de traducción de los documentos acreditativos necesarios para la tramitación de una solicitud de justicia gratuita.
- Recurso contra una resolución denegatoria de una solicitud de protección internacional por pronunciarse en el órgano jurisdiccional sin oír al solicitante.
- Croacia es responsable de examinar las solicitudes de protección internacional de las personas que cruzaron en masa su frontera durante la crisis migratoria de 2015-2016.
- El Tribunal de Justicia desestima los recursos de Eslovaquia y de Hungría contra el mecanismo provisional de reubicación obligatoria de solicitantes de asilo.
- El Tribunal de Justicia anula la sentencia del Tribunal General que confirmó la multa de 1 060 millones de euros impuesta por la Comisión a Intel por abuso de posición dominante.
- Cálculo de la compensación debida a los pasajeros en caso de cancelación o gran retraso de un vuelo.
- No puede registrarse la propuesta de iniciativa ciudadana europea dirigida a permitir la cancelación de la deuda pública de los países en estado de necesidad.

## ACTUALIDAD UE

- Formato de presentación normalizado para el documento de información sobre productos de seguro.
- Diez años después del comienzo de la crisis: la Comisión proclama la recuperación gracias a la intervención decisiva de la UE.
- España ratifica el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Ucrania.
- El Tribunal Supremo promueve cuestión prejudicial ante el TJUE sobre la indemnización por cese del personal interino.
- Acceso a la justicia en materia medioambiental.
- Una posible remodelación de la Política Agrícola Común.

- Estado de la Unión 2017: El presidente Juncker refuerza las normas éticas para los miembros de la Comisión en un nuevo Código de conducta.
- Firma del Acuerdo Marco entre la Unión Europea y sus Estados miembros y Australia para profundizar la cooperación en seguridad, clima y economía.
- Los divorcios privados no entran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento «Roma III».
- Hacia una fiscalidad justa de la economía digital.
- La Unión Europea y Naciones Unidas se unen para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas.
- Creación del «Centro de Cuestiones Fronterizas».
- Entrada en vigor provisional del acuerdo comercial entre la UE y Canadá.
- El Parlamento Europeo pide endurecer los controles a la exportación de armas.
- La cláusula de arbitraje incluida en el acuerdo celebrado entre los Países Bajos y Eslovaquia sobre la protección de las inversiones es compatible con el Derecho de la Unión.
- Un despido colectivo no siempre puede considerarse un «caso excepcional» que permita despedir a una trabajadora embarazada.



# Brexit 2: Comienzo de las negociaciones e inicio de los debates conducente a la Gran Ley Derogatoria británica (*Great Repeal Bill*) (1)

José Carlos FERNÁNDEZ ROZAS

*Catedrático de Derecho internacional privado. Universidad Complutense de Madrid*

## Resumen

En los últimos meses han comenzado las rondas de negociaciones sobre el Brexit y el Parlamento británico emprendió el desmantelamiento de la legislación europea con la aprobación de la *Repeal Bill*. Cuanto antes se llegue a un acuerdo sobre los principios de la retirada ordenada en las diferentes áreas —y sobre las condiciones de un posible período de transición solicitado por el RU— se podrá a entablar un debate constructivo sobre la futura relación con el RU. Durante las tres primeras rondas de negociaciones y la preparación de la cuarta, las posiciones de las partes han comenzado a explicitarse. La UE comparte el objetivo de establecer una asociación ambiciosa para el futuro. El hecho de que el Gobierno del RU reconozca que salir de la UE significa que no puede mantener todos los beneficios de la adhesión con menos obligaciones que los demás Estados miembros ha sido bien acogido por parte de la UE. En cualquier caso, la relación futura deberá basarse en un equilibrio de derechos y obligaciones. Tendrá que respetar la integridad del ordenamiento jurídico de la Unión y la autonomía de su toma de decisiones. La UE y el RU deberán seguir insistiendo en un progreso suficiente en los ámbitos clave de la retirada ordenada del Reino Unido antes de iniciar los debates sobre la futura relación. El acuerdo sobre los principios esenciales en estas áreas creará la confianza que se necesita para construir una relación futura juntos.

## Palabras clave

Unión Europea — Reino Unido — Brexit — Negociaciones — Great Repeal Bill.

## Abstract

In recent months negotiations have begun on the Brexit and the British Parliament began to dismantle European legislation with the approval of the Repeal Bill. The sooner we reach an agreement on the principles of the orderly withdrawal in the different areas — and on the conditions of a possible transition period requested by the United Kingdom — may be held

to engage in a constructive discussion on the future relationship. During the first three rounds of negotiations and the preparation of the fourth, the parties» positions have begun to be made explicit. The EU shares the goal of establishing an ambitious partnership for the future. The fact that the government of the UK recognises that leaving the EU means that it cannot keep all the benefits of membership with fewer obligations than the other Member States has been welcomed by the EU. In any case, the future relationship will need to be based on a balance of rights and obligations. It will need to respect the integrity of the Union's legal order and the autonomy of its decision-making. The EU and the UK should continue to sufficient progress in the key areas of the orderly withdrawal of the United Kingdom before opening discussions on the future relationship. Agreeing on the essential principles in these areas will create the *trust* that is needed for us to build a future relationship together.

## Keywords

European Union — United Kingdom —Brexit — Negotiations — Great Repeal Bill.

## I. Comienzo de las negociaciones

### 1. Primera ronda de negociaciones

#### A) Principales acuerdos

1. Como estaba previsto el 19 de junio se inició la primera ronda de negociaciones del art. 50 TUE capitaneadas por Michel Barnier, negociador jefe de la Comisión Europea y por el representante del Reino Unido David Davis. En dicha reunión las prioridades se centraron en la estructura de las negociaciones futuras. Al efecto se fijó un calendario y se establecieron las posiciones en presencia para la negociación a desarrollar en dos fases y diversas cuestiones operativas (2) . La primera, orientada a asegurar que la retirada del Reino Unido se produce del Reino Unido de manera ordenada y la segunda, centrada a establecer los términos de la futura relación. Se determinó que las conversaciones deberían ocupar una semana de cada mes para trabajar el resto del tiempo en el estudio de las propuestas y de su intercambio.

También se acordó que en la primera fase, las rondas de negociaciones se dividirían en tres grupos de trabajo concernientes a los derechos de los ciudadanos, al acuerdo financiero único y a otras cuestiones relativas a la separación estableciéndose que cada uno de ellos remitirían los resultados a los dos Coordinadores al final de cada semana de negociación, que debatirán conjuntamente temas juntos con el fin de ir superando paulatinamente los obstáculos. Es decir, las rondas de negociación se organizarán cada cuatro semanas en principio, salvo decisión en contrario por consentimiento mutuo, pero los negociadores pueden reunirse entre sesiones para preparar las negociaciones, si se considera conveniente.

Complementariamente a estos temas prioritarios se consideró oportuno iniciar, por razones de

urgencia, un diálogo sobre Irlanda a partir de lo establecido en el «Acuerdo del Viernes Santo» (3) y el mantenimiento de la Zona Común de Viajes son las cuestiones más urgentes a discutir.

La estrategia seguida no deja de sorprender, pues acaso lo más aconsejable hubiera sido comenzar a negociar sobre las cuestiones fáciles y dejar las difíciles para la fase final. No puede negarse que en este aspecto la UE ha actuado con una cierta prepotencia, insistiendo reiteradamente en la defensa de determinadas materias a partir de posiciones especialmente inamovibles, como la relativa a los derechos de los inmigrantes europeos y de los expatriados, cuando las distancias podrían haberse reducido al resumirse, esencialmente, en la determinación de las competencias del Tribunal de Justicia en orden a la protección de estos derechos. Y también se escuchan voces, desde la perspectiva europeísta, en el sentido de que la negativa frontal a una negociación coetánea de un futuro acuerdo comercial, ha constituido un importante error estratégico.

2. En orden a la organización de las conversaciones se estructuran en «sesiones plenarias de negociación» y «reuniones de grupo». Las primeras deberán ser co-presididas por los Coordinadores que tienen la responsabilidad general del proceso de negociación y su misión es suministrar la orientación necesaria, según proceda en cada caso concreto. Los Coordinadores pueden decidir establecer grupos de trabajo adicionales, subgrupos y organizar sesiones de trabajo.

Desde el punto de vista de la mecánica negociadora se acordó que los textos y materiales que vayan a ser debatidos en la ronda deben ser entregados por lo menos con una semana de antelación siempre que sea posible. Los idiomas de trabajo son el inglés y el francés y los documentos de trabajo también deberán estar redactados en dichos idiomas, aunque de ser necesario la Comisión Europea proporcionará la interpretación oportuna.

Se consideró también que la transparencia era una cuestión prioritaria y al efecto, cualquier declaración efectuada por el Reino Unido o por la Comisión de documentos originarios de la otra parte deberá ir precedida de la consulta a la parte que la haya originado y, siempre que sea posible, ambas partes tratarán de acordar declaraciones públicas relativas a cada la ronda de negociación en particular.

Concluida la sesión, representación negociadora de la UE se lamentó de que los británicos no habían presentado propuestas a lo que el RU replicó que debían solventarse muchos asuntos pendientes antes de prestar atención a los supuestos concretos. Lo cierto es que en la primera ronda ni se identificaron las principales convergencias y divergencias y ni se alcanzaron acuerdos significativos entre los negociadores. Tan solo se apuntó por parte de la UE su intención de restringir la circulación de más de un millón de británicos que viven en el continente los cuales, aunque pudieran seguir residiendo en el país donde están establecidos, dejarían de disfrutar de sus derechos de establecerse y de realizar actividades por cuenta propia o ajena en otro Estado miembro de la UE. Y, correlativamente, el RU insinuó la posibilidad de extender a los ciudadanos comunitarios la libre circulación en el RU durante dos años una vez consumada la salida de este país de la UE).

### **B) Propuesta británica sobre «Mantenimiento de una Unión Aduanera Temporal»**

3. En el interim de las rondas de negociaciones el Gobierno del RU presentó el 8 de julio su **primera propuesta formal sobre el Brexit que, con independencia de su contenido, fue bien recibida por inaugurar una nueva *praxis* negociadora que parece alejar una generalizada tendencia hacia el «Brexit duro»**. La propuesta consistió en el aplazamiento

temporal del fin de la Unión Aduanera o, si se quiere, una suerte de «unión aduanera temporal» que se prolongaría tras la consecución del Brexit, al menos hasta 2022, manteniendo durante este período una estrecha relación económica con la UE, mientras completa la negociación de acuerdos comerciales con otros países del mundo. Ante la firme y reiterada posición de la UE frente una iniciativa de este tipo no puede extrañar que se contestase tajantemente que no habrá acceso al mercado europeo solo para las mercancías, si se excluyen las otras tres libertades: de movimiento de servicios, de capital y —lo más delicado— de personas.

4. La Comisión, tras tomar nota de la propuesta, aprovecho para reiterar que no estaba dispuesta a considerar **la cuestión de su nueva relación con el RU hasta después de que hubiesen avanzado sustancialmente en las prioridades básicas**, que son los derechos de los ciudadanos europeos que deseen permanecer en aquel país, el arreglo financiero del divorcio y la cuestión de la frontera entre la República de Irlanda y la provincia británica del Ulster. La Comisión volvió a insistir que esta cuestión únicamente podrá debatirse cuando se hayan producido los **suficientes progresos de una** retirada ordenada y aprovecha para advertir que los plazos son muy estrechos y que en caso de no alcanzarse que en caso de no alcanzarse un Acuerdo **antes de la primavera de 2019, el Reino Unido se verá obligado a salir de la UE sin un instrumento acuerdo**. Como puede observarse, la estrategia negociadora buscaba aplazar y suavizar un eventual escenario traumático, pero la UE se mostró muy firme en su posición en esta materia, según la cual el acuerdo de retirada debería basarse, de un lado, en un equilibrio de derechos y obligaciones, al tiempo que garantiza la igualdad de condiciones y, de otro lado, debería respetar la autonomía de la toma de decisiones de la Unión, así como el papel del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

## 2. Segunda ronda de negociaciones

5. Aunque estuvo muy cerca de postergarse, la segunda ronda tuvo lugar del 17 al 20 de julio y se caracterizó por la existencia de una posición más débil del RU, al haber pedido el Gobierno conservador la mayoría absoluta en las elecciones del 8 de junio. En concreto pudo percibirse por parte británica un replanteamiento de los objetivos de negociación y una cierta tendencia hacia un «Brexit suave», sobre todo en lo concerniente a la libre circulación de personas, que involucra a 3,2 millones de ciudadanos comunitarios que viven en el RU y de los 1,2 millones de británicos que residen en otros países de la UE.

Su nota más relevante fue haberse identificado las primeras discrepancias a resolver junto a los puntos de acuerdo existentes, por lo cual la nueva ronda tuvo como denominar común la «clarificación» de los tres temas clave a los que se dedicarías los grupos de trabajo, poniéndose de relieve la necesidad de reforzar la certidumbre aunque las discrepancias en presencia volvieron a ser la nota dominante. Una de ellas se refirió, precisamente, al papel del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en orden a la garantía de **los derechos de los ciudadanos europeos** en el Reino Unido y de los británicos residentes en la UE.

Al igual que en la primera en la segunda ronda de negociaciones siguió misma tónica, denunciando la UE que el RU seguía sin aclarar sus posiciones lo que impedía cualquier avance significativo, sobre todo en lo relativo a derechos de los ciudadanos de la UE que permanezcan en el RU. En orden al Acuerdo Financiero la UE esquivó aludir a cifras concretas pero emplazó al RU a afinar su posición sobre la factura que deberá pagar por abandonar la UE. Dicha clarificación se considera que es indispensable para negociar y lograr progresos suficientes.

Otro punto clave de esta fase de negociaciones fue el concerniente los derechos de los ciudadanos británicos europeos, en el que el RU reconoció que su país coincide con la UE en la «necesidad de certidumbre», aunque discrepa con la perspectiva de Bruselas. No todo fue, sin embargo, negativo. Se reconoció que era «una prioridad compartida» por la UE, los 27 Estados miembros y la detallada posición británica en esta materia posibilitó identificar los principales puntos de convergencia y de divergencia. Entre estos últimos figuró el procedimiento para garantizar estos derechos y el contenido de los derechos de los futuros miembros de la familia o la exportación de ciertas prestaciones sociales. En este punto debe tenerse en cuenta que la UE cuenta con un amplio entramado de acuerdos entre los Estados miembros que favorecen la cooperación en esta materia de los cuales el RU dejará de formar parte.

La cuestión de Irlanda también fue considerada existiendo un consenso en que el marco del Acuerdo del Viernes Santo requería discusiones más detalladas, sobre todo en lo que concierne a la cooperación a la cooperación entre Irlanda del Norte e Irlanda del Sur, que por el momento se inscribe en el ámbito del Derecho de la UE y las políticas de la UE.

Por último, los negociadores prestaron atención a algunas cuestiones puntuales, tales como suministrar claridad jurídica cuando el Brexit crea incertidumbre, tanto a determinados sectores sociales muy significativos, tales como productores, distribuidores o vendedores bienes, como en determinadas materias como la cooperación policial.

### 3. Tercera ronda de negociaciones

6. Durante los días 28 a 31 de agosto se volvieron a repetir los requerimientos la claridad por parte del RU en sus posiciones sobre el Brexit, con el objetivo de acelerar las negociaciones tanto para la futura relación del país con el bloque comunitario como, como para el período de transición hasta que este finalice. Desde el punto de vista de la UE se insistió de nuevo en la necesidad de contar con una posición clara para mantener negociaciones constructivas y poner fin la ambigüedad existente hasta la fecha para ofrecer una respuesta coherente a las distintas cuestiones abordadas.

En la agenda figuraron los principales temas clave de la separación, como los derechos de los ciudadanos, la frontera irlandesa y el acuerdo financiero, aunque no se esperan grandes avances en esta ronda, que se prolongará hasta el próximo jueves. Sin embargo, concluida la tercera ronda de negociaciones sobre el Brexit según el representante de la UE no se había producido proceso alguno significativo al margen de ciertas clarificaciones o precisiones sobre aspectos puntuales como los relacionados con la situación de los trabajadores fronterizos. En su opinión, quedaban en el aire cuestiones cruciales como las relacionadas con la Agenda financiera. Por consiguiente, no consideraba que se hubieran producido avances significativos como para recomendar al Consejo europeo una eventual ronda de conversaciones acerca de la futura relación entre el RU y la UE. Y aprovechó la circunstancia para reafirmar la unidad de los 27 Estados miembros en la defensa de las posiciones negociadoras así como la imposibilidad de modificar los principios rectores del mercado interior europeo.

Esta insatisfacción también se hizo patente del lado británico, denunciando David Davis, que la postura del RU era mucho más flexible y pragmática que la de la UE, aunque reconoció la existencia de algunos progresos concretos. El negociador británico solicitó mayor imaginación y flexibilidad en las negociaciones por parte de la UE resaltando la importancia de los resultados obtenidos en las primeras rondas al condicionar la labor de las rondas futuras. Valoró



positivamente que se hubiesen clarificado algunos puntos concretos como, por ejemplo, el estatuto de los trabajadores fronterizos, la cobertura de los derechos sobre seguridad social, los requisitos de confidencialidad sobre información compartida o los procesos en curso ante el Tribunal de Justicia. No obstante, dejó constancia de que sigue siendo un punto de gran desacuerdo el papel del Tribunal de Justicia de la Unión Europea como garante de los derechos de los ciudadanos europeos una vez Reino Unido esté fuera de la UE; lo cual, desde un punto de vista europeo, es una obligación y no una opción. Por otro lado, Reino Unido planteó otras cuestiones como la referente a los productos que estén a la mitad de su producción cuando se haga formal la salida británica, la cobertura sanitaria de emergencia para los viajeros o el derecho de los ciudadanos británicos para ofrecer servicios dentro de la UE. Y también aprovechó para insistir de nuevo en la posición de base británica en el proceso negociador: que para el RU los términos de la separación de la UE y los propios de su relación futura con ella están íntimamente vinculados.

7. En la ronda la UE fue categórica al aseverar que únicamente en el caso de haberse realizado «progresos suficientes» en lo concerniente a la factura que deberá pagar Reino Unido, el futuro de los ciudadanos europeos en territorio británico y el de la frontera entre Irlanda e Irlanda del Norte, los 27 aceptarán debatir, en una segunda fase de negociaciones, la «relación futura» con Reino Unido en el plano comercial.

Con el objetivo de responder a estos imperativos el RU presentó su propia versión de la factura que deberá abonar a la hora de abandonar la UE, para respetar compromisos ya adquiridos, especialmente en el marco de los presupuestos europeos, pero también reconoció que quedaban muchas disonancias que superar. En todo caso las cifras propuestas por cada parte para resolver los compromisos financieros todavía estuvieron muy alejadas, pues de lado europeo oscilan entre los 60.000 y 100.000 millones de euros, rechazando el RU a pagar más de 40.000.

#### 4. Preparación de la cuarta ronda

8. La cuarta ronda de las negociaciones se inició una semana después de lo previsto comenzando el 25 de septiembre, en lugar del día 18, como estaba estipulado, a fin de contar con «más tiempo» para «hacer progresos». La nueva ronda cuenta con nuevos documentos de posición de la UE, dados a conocer el 20 de septiembre relativos a:

i) Contratación pública. La negociación debe de dar respuestas a las incertidumbres que producirá el Brexit en relación con los procedimientos administrativos en materia de contratación pública en curso en la fecha de retirada. Dichas incertidumbre se refieren esencialmente a la normativa que deberá regir la finalización de dichos procedimientos y cómo al trato que ha de dispensarse a los licitadores y contratistas de la UE27 o del Reino Unido por las respectivas autoridades contratantes. Para la UE el Acuerdo de retirada debe garantizar que los procedimientos administrativos en el ámbito de los contratos públicos que continúan en la fecha de la retirada se sigan aplicando de conformidad con las disposiciones pertinentes del Derecho de la Unión hasta su conclusión y de conformidad con el principio de no discriminación (4) .

ii) Uso de datos y protección de información obtenida o procesada antes de la fecha de la retirada. Esta cuestión está condicionada por el hecho de que el acceso del RU a las redes, sistemas de información y bases de datos establecidos por el Derecho de la Unión termina finaliza, en la fecha de retirada. El documento para la negociación establece las condiciones para que el RU o las entidades establecidas en el RU puedan conservar y seguir utilizando los datos o la información recibida o procesada en el RU antes de la fecha de retirada. Caso de no cumplirse estas condiciones, dichos datos o información (incluyendo cualquier copia de los mismos)

deberían ser borrados o destruidos. Los principios establecidos en el presente documento deberían aplicarse, *mutatis mutandis*, a los datos personales, datos o información recibidos o tratados por el RU o las entidades establecidas en el Reino Unido tras la fecha de retirada de conformidad con el Acuerdo que establezca esta última (5) .

**iii)** Cuestiones aduaneras necesarias para una retirada ordenada del Reino Unido de la Unión. Este documento debe orientar la regulación de la circulación de mercancías entre el Reino Unido y la UE 27, tras el Brexit, a partir de lo que constituirá un régimen de comercio con terceros países pues el RU ya no formará parte del territorio aduanero e impositivo (IVA y de impuestos especiales) de la Unión. Las alineaciones propuestas pretenden, en primer lugar, determinar el estatus aduanero (mercancías de la Unión y no pertenecientes a la Unión) de mercancías que entran, abandonan o transitan el territorio aduanero y fiscal de la Unión, del Reino Unido o de la UE27; en segundo lugar, ayudar a establecer el tratamiento adecuado en relación con el IVA y los impuestos sobre consumos específicos y los requisitos de autorización en esas circunstancias; por último a acordar los principios sobre los procedimientos de cooperación administrativa en curso en la fecha de retirada, así como sobre los procedimientos de cooperación iniciados después de la fecha de retirada y relativos a hechos anteriores a esa fecha (6) .

**iv)** Derechos de propiedad intelectual (incluidas las indicaciones geográficas). Responde este documento a las incertidumbres producida por el Brexit tanto para las partes interesadas del RU como para la UE27 en relación con: a) el alcance de la protección en el RU de determinados derechos de propiedad intelectual; b) el tratamiento de las solicitudes de ciertos derechos; y c) el agotamiento de los derechos conferidos por los derechos de propiedad intelectual. La UE considera que el Acuerdo de retirada debe garantizar que: a) la protección disfrutada en el Reino Unido sobre la base del Derecho de la Unión tanto por el RU como por la UE 27 los titulares de derechos de propiedad intelectual con carácter unitario dentro de la Unión antes de la fecha de retirada no se vea socavada por la retirada del RU; b) no se pierdan los derechos relacionados con los procedimientos (por ejemplo, el derecho de prioridad) en relación con una solicitud de un derecho de propiedad intelectual que tenga carácter unitario en la Unión aún pendiente en la fecha de retirada, al solicitar un derecho de propiedad intelectual equivalente en el Reino Unido; c) las solicitudes de certificados complementarios de protección o la prórroga de su duración en el RU en curso antes de la fecha de retirada se cumplan con arreglo a las condiciones establecidas en el Derecho de la Unión; d) las bases de datos protegidas en la UE27 y el RU antes de la fecha de retirada sigan gozando de protección después de esa fecha; e) el agotamiento antes de la fecha de retirada dentro de la Unión de los derechos conferidos por los derechos de propiedad intelectual no se vea afectado por el Brexit (7) .

Resulta inevitable retener que la ronda comenzó al día siguiente de las elecciones en Alemania que han conferido una relativa victoria a la actual canciller Angela Merkel quien, junto al presidente de Francia, Emmanuel Macron, encomió la actitud «aperturista» de la primera ministra británica, aunque lamentó que siguiera sin definir las condiciones en que el RU quiere salir de la UE. La ronda concluyó el día 28 y ese mismo día los jefes de Estado y de Gobierno de la UE celebraron en Tallin una cena informal como de preámbulo a una cumbre que se tuvo lugar en la capital de Estonia con una agenda centrada en cuestiones relativas a la inmigración, a la unión bancaria y la economía digital.

9. La negociación estuvieron condicionadas por los siguientes eventos:

**i)** Principios sobre el diálogo político en relación con Irlanda e Irlanda del Norte: En un



documento, divulgado el 15 de agosto el RU insistió en las «circunstancias únicas» de Irlanda del Norte con el objetivo de aclarar su intención de negociar un pacto con Bruselas para ampliar temporalmente las ventajas comerciales de la unión aduanera tras la salida del bloque, prevista para marzo del 2019. En dicho documento se sugiere que no debería haber puestos fronterizos en la frontera de Irlanda del Norte con la frontera de la República de Irlanda, que cuenta con casi 300 puntos de cruce, sin embargo debería instaurarse un sistema de control eficiente para asegurar que las grandes empresas cumplan las normas aduaneras. El documento propone también que las personas nacidas en Irlanda del Norte que posean la nacionalidad irlandesa podrán beneficiarse de los derechos de ciudadanía de la UE después de Brexit.

Como respuesta la Comisión Europea presentó el 7 de septiembre de 2017 sus principios sobre el diálogo político en relación con Irlanda e Irlanda del Norte en las negociaciones sobre la retirada del Reino Unido de la Unión Europea (8) , que serían reiterados en el «documento adjunto para el Diálogo sobre Irlanda / Irlanda del Norte» de 20 de septiembre de 2017» (9) . Estos documentos indican que el Acuerdo del Viernes Santo debe seguir preservándose y reforzándose en todas sus partes después de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. También debe reconocerse el mantenimiento de la zona de viaje común, que facilita la interacción de las personas en Irlanda y el Reino Unido (10) .

La UE considera que debe preservarse la cooperación en todos los ámbitos pertinentes (en particular, la cooperación norte-sur entre Irlanda e Irlanda del Norte), y se ha de tener plenamente en cuenta el derecho de nacimiento de la población de Irlanda del Norte a definirse como británica o irlandesa o ambas cosas. Habida cuenta de la situación excepcional de Irlanda en las negociaciones sobre la retirada del RU de la UE, hace falta una solución única.

**ii)** Preocupaciones del negociador de la UE por la falta de avances en las cuestiones clave. El 21 de septiembre de 2017 el Negociador Michel Barnier pronunció un discurso ante las Comisiones de Asuntos Exteriores y las Comisiones de Asuntos Europeos del Parlamento italiano donde mostró sus preocupaciones sobre el estado de las negociaciones. En su opinión, el tiempo es esencial toda vez que el TAU establecía un período de dos años para negociar la retirada, que han pasado 6 meses desde la carta de Theresa May el 29 de marzo de 2017 y que se necesitarán 6 meses para permitir la ratificación antes del 29 de marzo de 2019. En definitiva queda únicamente un año para llegar al acuerdo sobre la retirada ordenada del Reino Unido. Barnier manifestó que estaría muy atento al discurso de Theresa May en Florencia y apuntó la necesidad de respuestas concretas a un amplio cuestionario. Por lo que se refiere a los derechos de los ciudadanos, considera que es una cuestión prioritaria en la negociación en el sentido de garantizar los derechos de los ciudadanos de la UE en el Reino Unido. En relación con la liquidación financiera insiste en que el Reino Unido liquide las cuentas de manera objetiva, sobre la base de todos los compromisos contraídos. Finalmente, en relación con Irlanda y en particular reitera la posición presentada por la Comisión el 7 de septiembre a la que ya nos hemos referido.

**iii)** Discurso de la Primera Ministra de 22 de septiembre de 2017. El esperado discurso de la Primera Ministra tuvo lugar en Florencia el 22 de septiembre de 2017 (11) . Su esencial propósito fue desbloquear las negociaciones con Bruselas para la salida del RU de la UE y de tranquilizar a los Estados miembros de la UE, asegurándoles que ninguno de ellos deberá aportar más al presupuesto comunitario ni perderá dinero como consecuencia de la retirada del Reino Unido del bloque, prevista para el 29 de marzo de 2019. Pero también fue una afirmación política de la conferenciante para responder a las críticas vertidas por la oposición de su país en torno al estancamiento de las negociaciones con la UU y a su posición en torno a la «Ley de Derogación»,

que habían colocado a la Primera Ministra en una posición muy comprometida en las últimas semanas.

Fue un discurso donde dominó la estrategia dilatoria sobre una voluntad de progreso en la negociación. Aunque se especulaba con que la Primera Ministra iba a lanzar una oferta sobre las obligaciones financieras de Reino Unido y una propuesta para un período de transición de dos años hasta alcanzar un nuevo acuerdo comercial con la UE, incumplió con lo primero.

No quiso, en efecto, dar ninguna cifra sobre cuál va a ser la cantidad de dinero que el Reino Unido pagará para contribuir a los presupuestos comunitarios en cuanto se consume la ruptura o sobre si estaría dispuesto a aceptar pagos futuros para lograr vínculos estrechos como los que tiene Noruega, por ejemplo. En su opinión, estos detalles serán, obviamente, objetos de negociación.

Respecto al segundo punto la primera ministra ha señalado que su país seguirá contribuyendo al Presupuesto de la Unión Europea hasta 2020 y que quiere un período de dos años de transición tras abandonarla (en marzo de 2019), lo cual, en sus palabras, sería beneficioso para ambas partes.

Siendo consciente que para la UE las cuatro libertades conforman un bloque compacto e indivisible y que las dos partes no están comenzando con una hoja en blanco sobre el acceso al mercado único. Mas no considera que sea factible para RU ser un miembro del espacio económico europeo, ya que eso llevaría a fricciones. Un acuerdo de Libre Comercio estilo al canadiense restringiría el acceso al mercado, en relación con la situación actual, pero estima que no es imposible alcanzar un texto al estilo del de Canadá pero muy mejorado o una asociación económica. Ahora bien, en su opinión, como quiera que las reglas sean interpretadas por igual por ambas partes, las controversias de carácter comercial no pueden ser resueltas ni por los tribunales británicos, ni por Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Por ultimo insistió en que el RU dejará oficialmente la UE, en marzo del 2019, como está previsto, «pero no nos vamos de Europa», y que «el éxito de la UE es algo profundamente de nuestro interés nacional». «No vamos a dar la espalda a la UE», recalcó. Por eso uno de los objetivos, aparte de proseguir la intensa relación comercial y humana, es sellar un pacto de seguridad que permita continuar la estrecha cooperación policial y de los servicios de inteligencia para afrontar retos como el del terrorismo.

La intervención de la Primera Ministra produjo una importante reacción internacional (12) . Inmediatamente después del Discurso el negociador de la UE agradeció el espíritu constructivo de la disertación, valorando muy positivamente la propuesta para los derechos de los ciudadanos, aunque no pudo ocultar su cautela: «Esperamos que los negociadores del Reino Unido expliquen las implicaciones del discurso del primer ministro Theresa May. Nuestra ambición es hacer un rápido acuerdo sobre las condiciones de la retirada ordenada del Reino Unido, así como un posible período de transición» (13) . Sin embargo no se mostró tan dispuesto en relación con la situación de Irlanda. Sobre el complejo tema de, la prórroga de dos años propuesta por May tras la salida oficial de la UE, el 29 de marzo de 2019, el Negociador declaró que la decisión deben adoptarla los jefes de Estado y de Gobierno, pues ellos fijaron las directrices negociadoras, pero una cosa está clarísima: durante ese tiempo, dure lo que dure, las mismas reglas, justicia y estructurales vigentes seguirán siendo válidas

## II. El parlamento británico comienza a desmontar la legislación europea

## con la aprobación de la ley de retirada (Repeal Bill)

10. Tras la puesta en marcha del art. 50, la votación del 11 de septiembre de 2017 en la Cámara de los Comunes constituye el hito más simbólico de la salida del Reino Unido de la Unión Europea, al optar por una posición de extraordinaria dureza que implicará una separación total entre el RU y la UE excluyen la permanencia de los británicos del mercado único europeo.

La iniciativa de retirada de la UE, conocida también como la Ley de la Gran Derogación, **ha recibido el visto bueno por 326 votos a favor y 290 en contra**, tendrá como objetivo anular La Ley de 1972 que autorizó en su día ingreso del Reino Unido en la entonces Comunidad Económica Europea (CEE). Con ello el Parlamento británico ha culminado la primera fase para la aprobación de la Ley de Retirada de la Unión Europea.

Debe insistirse en que la referida votación del 11 de septiembre de 2017 fue únicamente una primera etapa que será continuada por un complejo proceso de elaboración normativa. No en vano la normativa europea se aplica a más de 12.000 reglamentos de la UE y el el Parlamento ha aprobado 7.900 instrumentos y 186 Leyes que implementan la legislación de la UE. Un bloque normativo que incluye numerosas enmiendas y remisiones legislativas, lo cual comporta una tarea ingente tan solo para la ordenación de los materiales. Como puede observarse se trata la iniciativa legislativa más importante llevada a cabo en el RU que agrega la dificultad adicional de dar un tratamiento legal sistemático a un bloque normativo se encuentra en diferentes lugares y adopta una gran diversidad jerárquica. Evidentemente, los resultados que deberán ser debatidos en Comisión y posteriormente ratificado en la Cámara de los Lores. En todos estos escalones se prevé un grado de discusión de los que pueden acabar con cualquier primer ministro y más con una como la actual, que vive rodeada de enemigos.

11. La ley comporta tres importantes consecuencias. En primer lugar, la derogación de la histórica Ley 1972, que condujo a Gran Bretaña a su ingreso en las Comunidades Europeas. En segundo lugar, la ley tendrá la virtud de «britanizar» antes de 2019 miles de Reglamentos, Directivas, decisiones, etc originadas de la UE. Por último, confiere al parlamento los Poderes necesarios para modificar esta normativa una vez que el RUE haya abandonado la UE.

La iniciativa persigue dos objetivos aparentemente contradictorios. De un lado, romper con la UE, derogando la Ley de 1972 que estableció la incorporación automática de los textos comunitarios en el Derecho nacional. De otro lado, y transponer la legislación de esta última al Derecho interno británico, transformando en británica las actual normativa de origen comunitario, garantizando con ello una suerte de continuidad jurídica y evitando un eventual salto en el vacío el 29 de marzo de 2019 al aportar la necesaria certeza y estabilidad normativa de la retirada. Dado que la mayor parte de la legislación británica elaborada durante los últimos 40 años tiene su origen en decisiones europeas, se hace necesario dotarla de una base de legitimidad propia para que tenga valor una vez que el Reino Unido vuelva a ser un país tercero.

La consecución de ambos objetivos pondrá fin a la «supremacía del Derecho europeo» haciendo patente el compromiso de retorno a la soberanía británica que constituyó uno de los argumentos de base durante última campaña del referéndum. En cierto modo, es el instrumento que se dan los británicos para que si no se llega a un acuerdo antes de marzo de 2019, la salida automática del bloque tendría un apoyo legal para evitar que el país se suma en el caos. Es un escenario que no puede excluirse y que sería catastrófico económicamente, sin mencionar sus repercusiones

políticas y geopolíticas. Asimismo, se considera que la nueva ley servirá para facilitar las negociaciones comerciales futuras con la UE.

12. Desde el punto de vista competencial el proyecto de ley incluye disposiciones que permiten al ejecutivo «corregir» la ley después de su aprobación en el sentido de autorizar al gobierno a «suprimir» todas las referencias a la UE que están inevitablemente insertas en los textos concernidos, que se convertirán en improcedentes tras el Brexit. Pero esta labor de «nacionalización» no resulta ni sencilla ni es meramente mecánica pues como es bien sabido la normativa europea reposa en la reciprocidad y la desaparición de referencias a la UE tendrá como resultado privar a sus nacionales de sus derechos en el Reino Unido. Además, las facultades otorgadas al ejecutivo son casi ilimitadas, ya que se extienden a cualquier «consecuencia» de la ley misma.

La referida entrega de un cheque en blanco al Gobierno a través de las denominadas «*Henry VIII clauses*» no es una cuestión pacífica en los debates parlamentarios. La oposición laborista se niega a la concesión de unas prerrogativas tan amplias a la Primera Ministra argumentando que con ello se vulneran importantes atribuciones inherentes al Parlamento en orden a eliminar los derechos sociales, ambientales y de los consumidores contenidos en los textos europeos. Y una preocupación fundamental de la oposición es la decisión de abandonar la Carta Europea de los Derechos Fundamentales, cuyos principios de base ya no podrán ser invocados ante los tribunales del RU. Pero los reproches de la oposición no concluyen aquí. También existe una fuerte oposición a que se permita al Gobierno modificar unilateralmente el futuro Acuerdo final con la UE de marzo de 2019, fruto de las negociaciones en curso con la UE, reclamando su derecho a ser consultados no sólo con un voto de «sí» o de «no» que excluye cualquier posibilidad de enmienda.

- 
- (1) Esta crónica es continuación de la publicada en La Ley: Unión Europea, nº 48, 31 mayo 2017 titulada «Brexit 1: Activación del mecanismo de retirada voluntaria del Reino Unido de la Unión Europea y preparación de las negociaciones» Ver Texto
- (2) Vid. *Terms of Reference for the Article 50 TEU negotiations*, 19 de julio de 2017 Ver Texto
- (3) Vid. «Brexit I», *La Ley: Unión Europea*, nº 48, 2017, nº 15, i). Ver Texto
- (4) [https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/public\\_procurement.pdf](https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/public_procurement.pdf). Ver Texto
- (5) [https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/data\\_and\\_protection.pdf](https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/data_and_protection.pdf). Ver Texto
- (6) <https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/customs.pdf> Ver Texto

- (7) [https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/intellectual\\_property\\_rights.pdf](https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/intellectual_property_rights.pdf).  
Ver Texto
- (8) [http://europa.eu/rapid/press-release\\_IP-17-3105\\_es.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_IP-17-3105_es.htm).  
Ver Texto
- (9) [https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/dialogue\\_ie-ni.pdf](https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/dialogue_ie-ni.pdf).  
Ver Texto
- (10) El documento se basa en las orientaciones del Consejo Europeo, acordadas por los 27 Jefes de Estado o de Gobierno el 29 de abril de 2017, y en las directrices de negociación del Consejo de 22 de mayo de 2017. Ambos textos reconocen «las circunstancias excepcionales de la isla de Irlanda» y la necesidad de encontrar «soluciones flexibles e imaginativas» que respeten la integridad del ordenamiento jurídico de la Unión Europea. La Resolución del Parlamento Europeo de abril de 2017 también reconoce la posición única y las circunstancias especiales de la isla de Irlanda.  
Ver Texto
- (11) *Vid.* el texto en <https://www.bloomberg.com/news/articles/2017-09-22/u-k-prime-minister-theresa-may-s-speech-in-florence-text>.  
Ver Texto
- (12) La agencia de calificación crediticia Moody's se apresuró a rebajador un escalón (del Aa1 al Aa2) del *rating* de RU a largo plazo, en gran medida por las consecuencias que podría tener para su economía la incertidumbre relacionada con el proceso de ruptura con la UE. Asimismo, tras el discurso la libra esterlina retrocedió significativamente encontrándose actualmente en un momento delicado siendo su futuro incierto como incierta es su posibilidad de recuperación.  
Ver Texto
- (13) *The New York Times*, 22 de septiembre de 2017, [https://www.nytimes.com/2017/09/22/world/europe/florence-theresa-may-speech-brexit.html?rref=collection%2Fnewseventcollection%2Fbritain-brexit-european-union&action=click&contentCollection=europe&ion=stream&module=stream\\_unit&version=latest&contentPlacement=1&pgtype=collection](https://www.nytimes.com/2017/09/22/world/europe/florence-theresa-may-speech-brexit.html?rref=collection%2Fnewseventcollection%2Fbritain-brexit-european-union&action=click&contentCollection=europe&ion=stream&module=stream_unit&version=latest&contentPlacement=1&pgtype=collection).  
Ver Texto